INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Boletín N° 10.0931-07-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de reforma constitucional individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados Daniella Cicardini Milla, Iván Flores García, Marcela Hernando Pérez, Carlos Abel Jarpa Wevar, Daniel Núñez Arancibia y José Pérez Arriagada y, de los exdiputados Marcos Espinosa Monardes y Alberto Robles Pantoja.

Esta iniciativa por acuerdo de la Sala, adoptado en sesión 30ª, de 5 de junio de 2018, debe ser informada, además, por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

La idea central del proyecto consiste en otorgar reconocimiento constitucional al patrimonio histórico cultural de la Nación para conferirle el sitial que merece como parte de la historia nacional y de las raíces patrias, de tal suerte que esta reforma constituya un punto de partida para realizar una revisión de las medidas de protección y mitigación existentes en la legislación chilena en resguardo de los monumentos y de los sitios patrimoniales.

Con esta finalidad:

a) Se propone incorporar, en el inciso segundo del numeral 24 del artículo 19 de la Carta Política, a la protección del patrimonio histórico cultural del país, como otra causal que autoriza la limitación por ley del ejercicio del derecho de propiedad.

El número 24 del artículo 19 garantiza el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales. El inciso segundo, que se modifica, dispone que sólo una ley puede regular los modos de adquirir, usar, gozar y disponer de la propiedad y establecer las limitaciones y obligaciones a los propietarios, siempre que deriven de la

función social de la propiedad, que comprende (i) los intereses generales de la Nación, (ii) la seguridad nacional, (iii) la utilidad pública y (iv) la salubridad pública.

b) Se agrega en el inciso segundo del artículo 22 de la Constitución Política, entre los deberes de los nacionales, la preservación del patrimonio histórico cultural.

El artículo 22 dispone que los habitantes de la República deben respeto a Chile y a sus emblemas nacionales. El inciso segundo, que se modifica, establece como deber de los chilenos honrar a la patria, defender su soberanía y contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para efecto de lo establecido en los números 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- El artículo único no es de competencia de la Comisión de Hacienda.

2.- Se aprobó la idea de legislar por la **unanimidad** de los miembros presentes, con los votos de los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Amaro Labra, Joanna Pérez, Hugo Rey, Marisela Santibáñez y Renzo Trisotti.

3.- Se rechazó la siguiente indicación:

- De los diputados Marcelo Díaz, Alejandro Bernales, Amaro Labra, Carolina Marzán y Marisela Santibáñez para modificar el artículo único en el siguiente sentido:

“1.- En el numeral 1 para suprimir la expresión “histórico” y reemplazarla por la palabra “y”.

2.- En la letra b) del numeral 2 para suprimir la expresión “histórico”.”.

4.- Se designó Diputado Informante al señor Florcita Alarcón Rojas.

III.- QUÓRUM DE VOTACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política, tratándose de una reforma constitucional que afecta su capítulo III, requiere para su aprobación del voto conforme de los dos tercios de los diputados y senadores en ejercicio.

IV.- ANTECEDENTES.

Los autores de la moción hacen presente que el Día del Patrimonio Cultural en Chile se instauró en el año 1999, a través del decreto N° 252, de 2000, del Ministerio de Educación y se estableció la realización de una jornada festiva y reflexiva en torno al patrimonio nacional el último domingo del mes de mayo de cada año.

Observan que en los últimos años la participación ciudadana en esta actividad se ha vuelto masiva y ha ido en constante aumento, especialmente porque ese día se libera el acceso a cientos de edificios históricos y Monumentos Nacionales a lo largo del país, al mismo tiempo que se desarrollan actividades culturales complementarias en estos y otros lugares, con la participación cada vez más numerosa de entidades públicas, privadas y organizaciones sociales.

Agregan que entre los años 2009 - 2013 en promedio a nivel nacional cerca de 270 mil personas visitaron edificios patrimoniales y/o asistieron a las actividades realizadas en el marco del Día del Patrimonio y que en el año 2013 a lo largo del país participaron 396.571 personas.

Sin embargo, manifiestan los autores de la moción, el patrimonio cultural e histórico nacional muchas veces ha sido dejado en segundo plano sin darle la importancia que merece como parte de nuestra historia y de nuestras raíces, tal sería el caso del evento deportivo Rally Dakar, que ha afectado fuertemente el norte del país mermando sitios arqueológicos y de importancia invaluable que forman parte de la cultura. Lo mismo sucedería con el desarrollo industrial, minero, agrícola y forestal que se realiza sin los resguardos para proteger los vestigios de historia, de patrimonio y de cultura.

Por tales razones, y con el objeto de darle el lugar que merece el patrimonio histórico cultural nacional esta iniciativa propone modificar la

Carta Fundamental propiciando la posibilidad de otorgar protección y mitigación a los monumentos y sitios patrimoniales existentes en Chile.

V.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un artículo único que introduce reformas a la Constitución Política de la República mediante dos numerales.

El primero modifica el inciso segundo del numeral 24 del artículo 19 intercalando a continuación del término “ambiental” la frase “histórico cultural de nuestro país”, de tal suerte de establecer una nueva causal que autorice la limitación por ley del ejercicio del derecho de propiedad en función de la protección del patrimonio histórico cultural del país.

El segundo numeral, mediante las letras a) y b), modifica el inciso segundo del artículo 22 para incorporar entre los deberes de los habitantes de la República la preservación del patrimonio histórico cultural.

VI.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

a.- Discusión general.

El **diputado Díaz (presidente)** explicó que este proyecto de reforma constitucional que busca reconocer en la carta fundamental la importancia del patrimonio histórico cultural del país.

Explicó que se busca incorporar en la Constitución la conservación del patrimonio histórico cultural, entendido como elementos y manifestaciones tangibles e intangibles, tales como sitios, objetos, monumentos, fiestas tradicionales, entre otras manifestaciones culturales, que resultan de un proceso histórico que diferencian a un lugar y a sus habitantes.

El proyecto modifica el numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política que se asegura a todas las personas el derecho de propiedad, en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes corporales e incorporales.

b.- Opiniones recibidas por la Comisión.

1.- El señor Manuel Núñez Poblete, profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, sostuvo que para recalcar la importancia de la limitación de ciertos derechos para la

protección de la cultura de los pueblos indígenas es fundamental modificar el artículo 19 número 24 de la Constitución, en el sentido que lo hace esta iniciativa. En efecto por el número 1, que incorpora en el inciso segundo del artículo referido después de la palabra “ambiental”, la frase, “histórico cultural de nuestro país”, se permite a la ley establecer restricciones especificas al derecho de propiedad con el objeto de proteger el patrimonio histórico cultural del país.

Acerca de si es necesaria la consulta indígena previa, precisó que toda medida legislativa que afecte a comunidades indígenas, requiere de consulta, salvo que sea suficiente el proceso de consulta que se efectúo con motivo del proceso constituyente porque se trabajaría sobre la base de los acuerdos totales de dicha consulta que terminó a fines del año 2017.

El **diputado Labra** consulta si el término “tradición chilena” está definido en la Constitución.

El **señor Núñez** respondió que este término no está definido en la Constitución, pero si se puede interpretar de la lectura del artículo 22 que señala que todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas y que los chilenos tienen el deber fundamental de honrar a la patria, de defender su soberanía y de contribuir a preservar la seguridad nacional y los valores esenciales de la tradición chilena.

2.- El señor Alan Bronfman Vargas, profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, explicó que este proyecto propone modificar el concepto de función social de la propiedad, un concepto que viene de comienzos del siglo pasado y sugirió realizar un análisis de la protección de los monumentos nacionales al menos en lo que dice relación con la conservación de éstos.

Sostuvo que existía otro aspecto relacionado con el patrimonio arqueológico protegido no sólo por las normas del artículo 19 N° 8 de la Carta Fundamental sobre la protección del medio ambiente, sino que también por la función social cuando se refiere a la parte arqueológica.

Indicó que la referencia a los monumentos a que se refiere esta reforma deber ser estudiada con cuidado, porque el actual régimen tiende a la inmovilización de este tipo de patrimonio, lo que no es deseable porque en aras

de la preservación se termina, en la práctica, en una invitación implícita a la no preservación. Agregó que una reforma de esta naturaleza debe ser innovadora, creativa y buscar colaboración en la conservación de este patrimonio, lo que significa darle un estatuto jurídico en la Constitución y en la legislación que permita que todas las partes interesadas contribuyan en esa conservación porque de otro modo se mantendrá el esquema actual que en la práctica no ha contribuido al objetivo de proteger el patrimonio monumental nacional.

3.- El señor Matías Meza-Lopehandia, abogado de la Biblioteca del Congreso Nacional, precisó que esta moción no fue objeto de la Consulta Constituyente Indígena efectuada el año 2017.

4.- El señor Enrique Navarro Beltrán, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile, comentó que esta reforma constitucional modifica el numeral 24 del artículo 19 que se refiere al derecho de propiedad, específicamente dentro de la función social de la propiedad, incorporando la frase “histórico cultural de nuestro país” como una limitación al dominio y a su vez se incorpora dentro de los valores básicos de la tradición chilena, contenido en el artículo 22 la referencia al patrimonio histórico cultural.

Hizo presente que en la Constitución Política, y así lo ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en los últimos 25 años, existen diversas disposiciones que se refieren a esta materia, tales como, el articulo 19 N° 10, en relación al derecho a la educación, que alude al deber que le corresponde al Estado de fomentar el desarrollo a la educación en sus diversos niveles, estimular la investigación, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación, y como consecuencia de esto, se han dictado normas legales y reglamentarias; el artículo 19 N° 8 que se refiere al derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, y el artículo 19 N° 24 que establece la protección al patrimonio ambiental como limitación que permite establecer restricciones al derecho de propiedad. Recalcó que ello ha sido reconocido en diversas sentencias en el ámbito patrimonial y de propiedad, vinculadas con el concepto amplio de protección al medio ambiente regulado en la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente.

Indicó que, además, esta materia se encuentra regulada, entre otras, en la ley de Monumentos Nacionales, en la Ley General de Urbanismo y Construcción, en la ley que Establece el Fomento y Desarrollo Indígena y en la que Crea el Borde Costero, e internacionalmente en la Convención para la Protección al Patrimonio Mundial, Cultural y Natural y en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Internacional, ambas de la Unesco.

Cerrado el debate, la idea de legislar fue aprobada por la **unanimidad** de los miembros presentes**.** Votaron los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Amaro Labra, Joanna Pérez, Hugo Rey, Marisela Santibáñez y Renzo Trisotti.

c.- Discusión y votación particular.

Los diputados Marcelo Díaz, Alejandro Bernales, Amaro Labra, Carolina Marzán y Marisela Santibáñez formularon una indicación para modificar el artículo único en el siguiente sentido:

“1.- En el numeral 1, para suprimir la expresión “histórico” y reemplazarla por la palabra “y”.

2.- En la letra b) del numeral 2, para eliminar la expresión “histórico”.”.

El diputado **Díaz (presidente)** respecto al numeral 1 de la indicación explicó que países como Colombia y Argentina en la Constitución Política reconocen el derecho a la cultura, lo que no ocurre en la legislación patria, no obstante, que el párrafo sexto del numeral 10 del artículo 19 dispone que al Estado le corresponde la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Explicó que se propone suprimir la expresión “histórico” pues, lo histórico es parte del patrimonio cultural, pues la historia de un país, de un pueblo, forma parte de la cultura, de manera que resulta insostenible afirmar que son cuestiones distintas. Con esta indicación se intenta que la conservación del patrimonio cultural integre la función social de la propiedad, de manera que sea plenamente justificable fijar límites a la propiedad.

Indicó que la indicación contenida en el numeral 2 propone establecer como deber para todos los chilenos, complementario a lo que al Estado le corresponde en materia cultural, preservar el patrimonio cultural.

El diputado **Baltolu** manifestó su desacuerdo con eliminar la referencia a lo histórico por estar considerado dentro de lo cultural, pues afirma que existen sucesos históricos que no son culturales.

El **señor Pedro Guerra**, abogado de la Biblioteca del Congreso Nacional, opinó que la expresión cultural implica lo histórico. Por cultura en un sentido amplio se entiende todo aquello que es producido por la raza humana, entonces los procesos históricos forman parte de las expresiones culturales.

El diputado **Bernales** señaló que hablar de cultura no solo es referirse a la historia de los pueblos originarios, sino que también se considera a la danza, a la gastronomía y a las tradiciones.

El diputado **Alarcón** precisó que hablar de cultura implica también las aspiraciones que tengan los pueblos indígenas, y no solo lo que le pueda suceder naturalmente.

El diputado **Díaz (presidente)** hizo presente que la idea matriz de este proyecto no fue parte de consulta constituyente indígena del año 2017, en virtud del informe efectuado por la Biblioteca del Congreso Nacional.

El diputado **Andrés Celis** anunció su abstención porque le parece ambiguo el término “patrimonio histórico cultural”, además de que existen distintas normativas en la legislación nacional que ya lo regulan.

El diputado **Rey** concuerda con lo manifestado por el diputado Andrés Celis y también anunció su abstención.

El diputado **Díaz (presidente)** solicitó votación separada de los numerales de la indicación.

Así se acordó.

Sometido a votación el numeral 1 de la indicación fue rechazado por 5 votos a favor y 5 abstenciones al no alcanzar el quórum de aprobación dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Corporación. Votaron a favor los diputados Florcita Alarcón, Alejandro Bernales, Marcelo Díaz,

Amaro Labra y Marisela Santibáñez. Se abstuvieron los diputados Nino Baltolu, Andrés Celis, Joanna Pérez, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

Sometido a votación el numeral 2 de la indicación fue rechazado por 5 votos a favor y 5 abstenciones al no alcanzar el quórum requerido de aprobación dispuesto en el artículo 199 del Reglamento de la Corporación. Votaron a favor los diputados Florcita Alarcón, Alejandro Bernales, Marcelo Díaz, Amaro Labra y Marisela Santibáñez. Se abstuvieron los diputados Nino Baltolu, Andrés Celis, Joanna Pérez, Hugo Rey y Renzo Trisotti.

Sometido a votación el artículo único del proyecto fue aprobado por **unanimidad**, con el voto de los diputados Florcita Alarcón, Nino Baltolu, Alejandro Bernales, Andrés Celis, Marcelo Díaz, Amaro Labra, Joanna Pérez, Hugo Rey, Marisela Santibáñez y Renzo Trisotti.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

1. Incorpórase, en el inciso segundo del numeral 24 del artículo 19, a continuación de la palabra "ambiental", la frase "histórico cultural de nuestro país".

2. En el inciso segundo del artículo 22:

a) Reemplázase la preposición "y", a continuación de los términos "seguridad nacional", por una coma.

b) Intercálase, después de las palabras "tradición chilena", la frase "y el patrimonio histórico cultural de nuestro país".".

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 25 de septiembre, 22 de octubre, 21 y 28 de noviembre del año en curso, con asistencia de los diputados Florcita Alarcón Rojas, Nino Baltolu Rasera, Alejandro Bernales Maldonado, Miguel Ángel Calisto Águila, Andrés Celis Montt, Luciano Cruz-Coke Carvallo, Marcelo Díaz Díaz (Presidente), Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Amaro Labra Sepúlveda, Carolina Marzán Pinto, Hugo Rey Martínez, Marisela Santibáñez Novoa y Renzo Trisotti Martínez.

Asistió además la diputada Joanna Pérez Olea en reemplazo del diputado Miguel Ángel Calisto Águila.

Sala de la Comisión, a 29 de noviembre de 2018.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión